



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendaj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 No 17-55 Villanueva Santander
Telefax 7166231

LESIONES
PERSONALES
CULPOSAS
2016-00488-00

Villanueva, Junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
QUERELLANTE: ANDRES FELIPE SARMEINTO BALLESTEROS
QUERELLADO: FREDY ALEXANDER BARRAGAN GOMEZ
RADICACION: :6867960001532016-000488-00

Ha venido al despacho el proceso de la referencia con el fin de resolver el levantamiento de la prohibición de enajenar, solicitada por el abogado del señor ANDRES FELIPE SARMIENTO BALLESTEROS, que fuera impuesta por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Control de Garantías de San Gil, el 21 de diciembre de 2016, en audiencia de entrega provisional de vehículo.

Advierte el despacho que mediante decisión de fecha 27 de enero del año, este despacho con función de conocimiento decretó la preclusión de la investigación por desistimiento de las partes ordenándose el archivo de la actuación.

Revisado el audio de audiencia preliminar de entrega provisional de vehículo de fecha 21 de diciembre de 2016, celebrada ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Control de Garantías de San Gil, encontró la judicatura que efectivamente en el desarrollo de la audiencia de entrega provisional del vehículo de placas LBB49D marca Yamaha, motor G3E9E0010149, Línea FZN150D (FZ-S), Chasis 9FKRG2143G2010149, color negro Azul, cilindrada 149, de propiedad del señor DANIEL SARMIENTO GOMEZ, identificado con CC No 13.637.591, la Juez Tercero Promiscuo Municipal de Control de Garantías de San Gil, impuso al señor DANIEL SARMIENTO GOMEZ, DANIEL SARMIENTO GOMEZ, identificado con CC No 13.637.591, la prohibición de enajenar el referido rodante ya que el vehículo se vio involucrado en accidente de tránsito ocurrido el 7 de diciembre de 2016, aproximadamente a las 16:48 horas en la vía que conduce a la salida del Municipio de Villanueva al Municipio de San Gil, cuando ANDRES FELIPE SARMIENTO BALLESTEROS, se trasladaba en el vehículo tipo motocicleta de placas LBB49D hacia el Municipio de Villanueva, momento en el que FREDDY AEXANDER BARRAGAN GOMEZ, quien conducía el vehículo tipo motocicleta de placas MTC40 sale del local comercial conocido como pica piedra, faltando al deber objetivo de cuidado e ignorando su deber de verificar el tránsito de los vehículos que se movilizaban por la vía intermunicipal, causando la colisión por su lado lateral izquierdo con el señor ANDRES FELIPE SARMIENTO BALLESTEROS.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra concluido y en la audiencia de preclusión llevada a cabo ante este estrado el pasado 27 de enero, nada se dijo en relación con el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesaba sobre el velocípedo antes identificado, encontrando que se es competente, el despacho accederá a la petición elevada por el abogado JOSE DE JESUS PIMIENTO REMOLINA, y en consecuencia:

Por lo anteriormente esbozado el Juzgado Promiscuo Municipal con función de conocimiento de Villanueva Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la prohibición de enajenar que recae sobre el vehículo tipo motocicleta de placas LBB49D, marca Yamaha, motor G3E9E0010149, Línea FZN150D (FZ-S), Chasis 9FKRG2143G2010149, color negro Azul, cilindrada 149, de propiedad del señor DANIEL SARMIENTO GOMEZ, identificado con CC No 13.637.591, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: - Se ordena librar los oficios correspondientes en este sentido ante la Secretaria de Tránsito y Transporte del Socorro, advirtiéndose que el proceso se encuentra debidamente archivado por haberse decretado la preclusión desde el 27 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez